

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, jueves 12 de Marzo de 1891.

Número 58.

### ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL—CALLE 19, NORTE.

#### A quienes interese.

Para no dejar duda y evitar equivocaciones en el pago de la inserción de piezas judiciales en el DIARIO OFICIAL, se avisa:

Por todo REMATE ó EDICTO que no exceda de diez y seis líneas manuscritas, de ocho palabras cada línea, se debe pagar un peso por la primera publicación y el 50 % por cada una de las demás.

Los que contengan más de diez y seis líneas de ocho palabras pagarán cinco centavos por cada línea de las excedentes, por la primera publicación, y el 50 % por cada una de las demás.

Adviértese que la firma del Juez se computará por una línea y la del Secretario ó testigos por otra.

Toda pieza judicial debe traer el timbre legal, de diez centavos y su envío debe ser anticipadamente.

### CALENDARIO

Marzo.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Jueves 12.—San Gregorio el grande, papa, confesor y doctor.

### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL.

##### SECRETARIAS DE ESTADO.

##### Cartera de Beneficencia.

Acuerdo N° 3.—Forma el Protomedicato que ha de funcionar en el presente período.

##### Cartera de Hacienda y Comercio.

Acuerdo 260.—Acepta la postura para proveer al Gobierno de tabaco breva.—Aviso.

##### Cartera de Guerra.

Aviso.

##### Cartera de Marina.

Telegramas.

##### Documentos varios.

##### GOBERNACION.

Registro de la Propiedad.

##### FOMENTO.

Licitación.

##### MARINA.

Movimiento marítimo.

##### Sección Editorial.

##### Poder Judicial.

Minutas.

#### Administración Judicial.

#### Régimen Municipal.

#### Anuncios.

### SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, GRACIA JUSTICIA, CULTO Y BENEFICENCIA.

#### Cartera de Beneficencia.

N° 3.

Palacio Nacional.

San José, 10 de Marzo de 1891.

Vista la renuncia presentado por el Protomédico, Doctor don Carlos Durán, y en atención á que las demás personas que componen el Protomedicato, han cesado en sus funciones por haber expirado el período para que fueron nombrados, el Presidente de la República

#### ACUERDA:

Para formar el Protomedicato que ha de funcionar en el presente período, nómbrase á los señores:

Doctor don Martín Bonnefil, Protomédico.

„ don Elías Rojas, 1er. Vocal.

„ don Jenaro Rucavado, 2º Vocal.

„ don Emilio Echeverría, Tesorero.

„ don Cristóbal Caycedo, Secretario, y señálanse las doce

del Jueves 12 del corriente para que los nombrados tomen posesión de su cargo en la Secretaría de Beneficencia.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

GUTIÉRREZ.

SECRETARIA DE HACIENDA, COMERCIO E INSTRUCCION PUBLICA.

#### Cartera de Hacienda y Comercio.

N° 260.

Palacio Nacional.

San José, 10 de Marzo de 1891.

Vista la propuesta del señor don Walter J. Ford, única presentada de conformidad con la licitación publicada en varios números de la "Gaceta Oficial" para proveer del tabaco breva que ha de consumirse durante el año económico de 1891 á 1892 al precio de setenta y cuatro y medio centavos (\$ 0-74½ cs.) el kilo, entregado en las respectivas Aduanas de Limón y Puntarenas con sujeción á las bases esta-

blecidas por esta Secretaría con fecha 21 de Enero de 1891.

el Presidente de la República

#### ACUERDA:

Aceptar la postura hecha por el expresado señor Ford para proveer al Gobierno de tabaco breva en la forma y condiciones de las bases publicadas y al precio de setenta y cuatro y medio centavos (\$ 0-74½ cs.) el kilogramo.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

### AVISO.

Con el objeto de evitar reclamaciones se ha dispuesto que los troncos de los giros que expida esta Secretaría á favor de empleados por sus sueldos, ó de particulares, sea cual fuere el motivo que lo origine, deben ser firmados por las personas á cuya orden se hayan puesto, ó por las que ellas recomienden por una carta poder, sin cuyo requisito no se entregarán dichos giros, aun cuando sean muy conocidas y muy caracterizadas las personas que se presenten con encargo para retirarlos.

Palacio Nacional. San José, 11 de Marzo de 1891.

VALVERDE.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

#### Cartera de Guerra.

Palacio Nacional

San José, 10 de Marzo de 1891.

A indicación del jurado nombrado para calificar las piezas musicales propuestas á esta Secretaría por el profesor don José Campabadal, para ser adoptadas en sustitución de los toques de ordenanza vigentes, se ha dispuesto someterlas á un examen público que tendrá lugar á las 5 p. m. del jueves doce del corriente en el Parque Central.

El examen se verificará en el orden siguiente:

- 1º—Toque de Generala.
- 2º— „ „ Oración.
- 3º— „ „ Fagina.
- 4º— „ „ Diana.
- 5º— „ „ Ataque.
- 6º— „ „ Asamblea.
- 7º— „ „ Llamada.
- 8º— „ „ Granadera.
- 9— „ „ Tropa.
- 10º— „ „ Misa.

2 v 2-

#### Cartera de Marina.

#### TELEGRAMAS.

Puntarenas, 8 de Marzo de 1891.

4 p. m.

Señor Ministro de Marina.

Hoy á las 8 y 15 m. a. m. zarpó el vapor nacional "Nicoya" con dirección á la isla "Las Aves" y conduciendo al señor Comisionado don A. Romain y al infrascrito encargado de acompañarle de practicar el primero, un reconocimiento de dicha isla. También nos acompañaba el guía Mercedes Rodríguez. Llegamos á la citada isla á las 9 y 15 a. m. y como á 1,200 metros al Norte, un cuarto al N. E., y no siendo posible fondear el vapor por haber allí diez y siete brazas de fondo, el Capitán dispuso parar el vapor sin largar el ancla mientras nosotros íbamos á tierra á practicar el reconocimiento. Nos embarcamos, pues, el señor Romain, el infrascrito y el guía; llegamos á tierra, los marineros quedaron en la playa y nosotros, los tres primeros, emprendimos marcha y cuando estábamos en la parte más elevada de la Isla, los marineros que nos llevaron nos gritaron que el vapor se hundía; miramos en la dirección en que había quedado y desgraciadamente vimos que era cierto, y en pocos momentos desapareció el vapor bajo las aguas. A toda prisa regresamos á la orilla y ya nuestro bote había ido en auxilio y junto con el que había quedado en el vapor traían á la tripulación toda y lo poco que se pudo salvar consistente en géneros ó sea ropas. El hundimiento fué tan rápido que no dió lugar para salvar más. Seguidamente nos fuimos en los dos botes á la Isla de San Lucas y después de disponer el modo de acarrear lo salvado, nos vinimos á ésta el Capitán Fraun, el señor Romain y el infrascrito, llegando á la 1 p. m. Es necesario que uno de los dos vapores correos vaya á traer la tripulación y los objetos salvados que están en San Lucas, y al efecto le ruego se digne telegrafiar en ese sentido á don Alberto Fait encargado de dichos vapores. La causa del hundimiento se debe á que el vapor no largó el ancla por ser muy profundo, según dice el Capitán, el sitio donde quedó; por ese motivo las co-

rientes de la marea creciente lo arrastraron contra una roca invisible que hay en ese punto y en ella se abrió el casco empezando el hundimiento por la popa y perdiéndose totalmente dicho vapor.

FRANCISCO MONTAGNÉ.

San José, 9 de Marzo de 1891.

Señor Capitán del Puerto.

Puntarenas.

Por su telegrama de ayer quedó impuesto del desgraciado acontecimiento del "Nicoya", y veo claramente la culpabilidad del Capitán, quien una vez desembarcados los exploradores, debió haberse retirado con el vapor, de aquel sitio, manteniéndolo á prudente distancia y á un andar lento, en tanto terminaba la exploración. Para satisfacción propia del Gobierno y del público, se hace necesario instruir desde luego, la información correspondiente á este suceso, la que seguirá U. con toda escrupulosidad y cuidado.— Dígame si á juicio de personas expertas puede hacerse algo para salvar algunos de los valores perdidos, é infórmeme del resultado.

El Ministro,  
R. IGLESIAS.

San José, 9 de Marzo de 1891.

Señor Capitán del Puerto.

Puntarenas.

Para mejor disponer si conviene ó no ocuparse en salvar el vapor "Nicoya", necesito conocer el daño sufrido y su posición en el punto del naufragio. Busque U. cuatro ó seis buses que, bien equipados y á bordo de uno de los vaporcitos, exploren el lugar en que el vapor se encuentra, examinen el daño, den cuenta de su estado é informen si es posible salvarlo, y el valor aproximado de esta operación.

El Ministro,  
IGLESIAS.

Puntarenas, 9 de Marzo de 1891.

Señor Ministro de Marina.

San José.

Señor Ministro:

Tengo la pena de informar á U. de la pérdida del vapor nacional "Nicoya" que yo comandaba.

En observancia de órdenes recibidas salí de Puntarenas el 8 del corriente á las 8 y 15 de la mañana conduciendo á los señores Montagné, capitán de Puerto y Romain, Instructor de artillería, para hacer un reconocimiento de la isla "Las Aves".

A las 9 y 15 a. m. desembarqué á estos señores en la parte Oeste de la isla, á 650 metros próximamente de la orilla. La sonda acusaba 16, 17 y 18 brazas de agua en fondo de rocas. Para evitar la pérdida de mil anclas y el tener que anclar á una profundidad tan grande, tomé la resolución de mantenerme en el vapor y esperar á alguna distancia la vuelta de los exploradores.

Tan pronto como los señores Romain y Montagné desembarcaron, me alejé de la costa y dirigí el vapor hacia el Norte de la roca indicada en la carta.

Permanecí en esta posición; la sonda acusaba 17, 18 y 19 brazas de agua, lo que implicaba al vapor [según la carta americana n.º 1391], una

distancia de una milla marítima, á lo menos, del peligro.

Después de 12 minutos próximamente que el vapor permanecía en esta posición, la sonda continuaba acusando 16, 17 y 18 brazas, y ni el estado de la mar, ni sus movimientos y ondulaciones, ni el cambio del color en las aguas indicaban en absoluto la proximidad de un peligro. De 17 brazas que acusaba la sonda, dió de momento solamente 2 y al propio tiempo el vapor chocó por la banda de babor contra un arrecife existente como á 1400 metros de la costa, rompiéndose por la quilla, en la parte inferior debajo de la máquina.

La mar penetró bien pronto por todas las partes de la nave y 10 minutos después el vapor sumergido á 6 brazas de agua, ha tocado el arrecife que las corrientes le habían hecho franquear.

Dos de los marineros de abordo, los señores Stephand y Eduardo, estaban en tierra con el bote que había desembarcado á la comisión. Quedaban á bordo del "Nicoya" el segundo, dos marineros, el cocinero, el sirviente, el ordenanza de Mr. Romain y el personal de la máquina, compuesto del primer mecánico, del segundo y de dos fogoneros.

Tan pronto me dieron cuenta de la posición crítica del vapor, di la orden de salvar algunos efectos de la tripulación, un poco de agua y de galleta, y salvé por mí mismo el cronómetro, las cartas, el barómetro y algunos objetos menudos pertenecientes al Gobierno.

A las 10 y 5 minutos hice embarcar á toda la tripulación en el bote; sólo el primer mecánico y yo quedamos á bordo. A las 10 y 7 minutos se embarcó el mecánico por mi orden y yo abandoné el vapor en los momentos en que éste se sumergía.

El vapor está completamente perdido y se encuentra sobre la roca sumergido bajo 6 brazas de agua, á la altura de un cuarto de marea. Solamente la extremidad de los mástiles se ve.

La desgracia ocurrida proviene:

1º De una falsa posición del arrecife indicado en la carta demasiado hacia la tierra.

2º De un error considerable en las sondas marcadas en la carta. Yo pido al Señor Ministro que sobre el particular se dé un informe por marinos competentes. En efecto, las sondas hechas á bordo acusaban 16, 17, 18, y 19 brazas, lo que indicaba para la nave una posición alejada en más de 1800 metros del peligro.

No tengo que deplorar ningún accidente ocasionado por la tripulación, la cual, en el momento del naufragio y después de él, no dejó de ser obediente y disciplinada. A mí solo me incumbe toda la responsabilidad.

Después, y de acuerdo con el Capitán del puerto, la tripulación y los efectos que habían sido salvados fueron conducidos á San Lucas; á las 9 de la noche de ese mismo día todos estaban de regreso en este puerto.

He hecho cuanto me ha sido posible para evitar un desastre semejante, y grande es mi desesperación al ver que la fatalidad me ha hecho víctima de la desgracia ocurrida.

El presente informe será firmado por los principales de la tripulación, á fin de que pueda servir á lo que en derecho haya lugar. Suplico á U. autorizarme para ir á esa Capital para justificarle personalmente ante el Gobierno.

Sírvase recibir, señor, mis respetuosos sentimientos de consideración y estima.

(E) E. FRADIN.

#### DOCUMENTOS VARIOS.

##### DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Cartago, á cargo de don Salvador Zeledón; su despacho llega al 27 de Diciembre.

	Tº	Aº
Cristina Guardia Gutiérrez	49	2744
Manro Alvarez Delgado	..	2759
Ramona Jiménez Zamora	..	2677
José María Oreamuno y Oreamuno y compañero	..	2616
José María Bonilla Aguilar	..	2641
Espitiasanto Fernández Carranza	..	2661
Jacoba Alvarado Montoya	..	2613
Dolores Montoya Fernández	..	2587
Domingo Martínez Aguilar	..	2563
Manuel Cervantes Méndez	..	2556
Ramona Jiménez Zamora	..	2544

FRANCISCO SÁNCHEZ.

Registro General de la Propiedad.

##### DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el partido de Heredia, á cargo de don

Alfonso Salazar; su despacho llega al 3 de Febrero.

	Tº	Aº
Macedonio Benarides González	49	3241
Vicente Arce Zamora	..	3253
Eduvigis Morena Carvajal	..	3272
Juan Santiago Vargas Barquero	..	3272
María Bonilla y Bonilla	..	3281
María Bibiana Cascante	..	3371
María Villalobos Vargas	48	1850
Tomás	..	3010
Juan Hernández Vargas	49	3323
Bruno Garro Ramés	..	3324
Francisco Sánchez Herrera	..	3326
Máximo Viquez Murillo	..	3424
Rafael Arce Vargas	..	3430
Ramón Villagas Esquivel	..	3464

Registro General de la Propiedad.

FRANCISCO SÁNCHEZ.

##### DOCUMENTOS

defectuosos en el Partido de Alajuela, á cargo de don Mariano Fonseca; su despacho llega al 30 de Diciembre.

	Tº	Aº
Ignacio Monje Rodríguez	49	2666
Ramón Carvajal Villalobos	..	2545
Melchor Espinosa Tenorio	..	2667
Simón Cerdas Cerdas	..	2685
Manuel Bustamante Zúñiga	..	2687
Manuel Moreira Alfaro	..	2711
Lucas Caballero Zamora	..	2722
Mariano Argüello Aguilar	..	2726
Josefa Cruz Cabezas	..	2727
José Hilario Cruz Jiménez	..	2728
Ramón Araya Fonseca	..	2729
Juan Alfaro Bogantes	..	2730
Bruno Maroto Salas	..	2731
Pedro Conejo Oviedo	..	2732
Anastasio González Hidalgo	..	2733
Zacarias Murillo Lobo y compañero	..	2734
Roque Alfaro Jiménez	..	2735
Eulogio Ramírez Arce	..	2736
Santiago Vargas Segura	..	2776
Martín Rojas González	..	2778
Luis Porras y Porras	..	2780
Ventura Cordero Azofeifa	..	2786
Arcadio Corrales Jara	..	2832
Tomás Ramírez Chavarría	..	2859
Matías Bolívar	..	3322
Anselmo Bastos Alfaro	..	3366
Petronila Navarro Vargas	..	3696
Silvestre Darce Maradiaga	..	3837
José Josué Angulo Rodríguez	..	3841

Registro General de la Propiedad.

FRANCISCO SÁNCHEZ.

Fomento.

##### Licitación.

Se convocan licitadores para suministrar 600 carretadas de piedra dura, en lotes de 200 carretadas cada uno, para la construcción del Teatro Nacional.

Debe entregarse la piedra por cantidades variables, en la medida que vaya indicando el señor Administrador del Teatro, y el valor del material recibido se pagará semanalmente con el Vº Bº de dicho empleado.

Las propuestas deben dirigirse á esta Dirección en pliego cerrado, y con

el título "Teatro Nacional" en el sobre, antes de las 12 m. del 18 de Marzo entrante, día y hora en que se abrirán públicamente para someterlas á la resolución de la Junta Auxiliar de los trabajos.

Dirección é Inspección General de Obras Públicas. — San José, 28 de Febrero de 1891.

##### Licitación.

Se convocan licitadores para suministrar 200 fanegas de cal viva, en 2 lotes de 100 fanegas cada uno, para la construcción del Teatro Nacional. La cal debe ser de San Antonio ó de calidad equivalente, y el contratista será responsable de las partes nocidas, las que deberá reemplazar.

Debe entregarse por cantidades variables, en la medida que vaya indicando el señor Administrador del Teatro, y el valor del material recibido se pagará semanalmente con el Vº Bº de dicho empleado.

Las propuestas deben dirigirse á esta Dirección en pliego cerrado, y con el título "Teatro Nacional" en el sobre, antes de las 12 m. del 18 de Marzo entrante, día y hora en que se abrirán públicamente para someterlas á la resolución de la Junta Auxiliar de los trabajos.

Dirección é Inspección General de Obras Públicas. — San José, de 28 Febrero de 1891.

Marina.

Movimiento Marítimo.

PUERTO DE PUNTARENAS.

10 de Marzo.

Hoy las 12 30 p. m. fondeó la barca alemana "Parnass" de 629 toneladas, procedente del Callao, con 20 días de navegación, 14 tripulantes. Capitán Kessal. En lastre, buen estado sanitario y consignado á la Compañía de Agencias.

Hoy á la una p. m. fondeó el vapor colombiano "Alice" de 204 toneladas, procedente de Chiriquí, con 4 días de navegación, 20 tripulantes. Capitán Frates y consignado al mismo. Pasajeros: Julián Ortega, Elias Castillo, Ceferino Palma, Antonio Gorzález y Cupertino Castillo. Carga: 168 novillos y 98 bultos carne salada.

##### SECCION EDITORIAL.

Por los telegramas que se publican en la sección correspondiente se enterará el público de la pérdida del vapor "Nicoya."

Lamentable es que cuando el Gobierno empezaba á utilizar esa nave en la vigilancia necesaria de la costa del Pacífico de la República, un accidente haya venido á poner coto por el momento á esos buenos servicios.

No son gastos improductivos los que el Tesoro Público hace en guarda de sus propias entradas y de los intereses comerciales del país.

Los servicios del "Nicoya"

eran muy importantes y tenían que serlo cada vez más.

El Gobierno tratará de reparar el daño sufrido, y por ahora celebra que no haya ocurrido en el naufragio desgracia personal alguna.

PODER JUDICIAL

Sala Primera de Apelaciones de la Corte Suprema de Justicia.

3, 4 y 5 de Marzo.

1.—En juicio ordinario sobre servidumbre de pasaje, entre Ezequiel Chinchilla y José María Ureña, se dió audiencia á las partes por término legal, acerca de la excusa de los señores Magistrado Jiménez y Conjez Fuentes.

2.—En los expedientes de denuncias de terrenos baldíos promovidos por Pedro Orozco, Norberto Benavides y Juan Madrigal, á los cuales se han opuesto las Municipalidades de Heredia, San Rafael y Santo Domingo, se revocó la resolución apelada, en cada negocio, y se ordenó devolver los autos al Juzgado de su origen para que les dé la tramitación que en derecho correspondía.

3.—En el juicio ordinario sobre reivindicación de una finca, entre Bernardino Peralta y María Francisca Ulloa y otros, se corrió traslado al apelado Rafael Gutiérrez, por seis días.

4.—Se señalaron las doce del día diez y nueve del corriente mes, para la vista del incidente sobre tasación de costas en el juicio ordinario seguido por Juan Andrés Díaz, contra Gabriela Alpizar y otra, sobre nulidad de unas escrituras.

5.—En la apelación de hecho interpuesta por Rafael Brenes Maroto, en el juicio de insolvencia contra él seguido por "Isidro Levkovic é hijo", se declaró bien denegada la apelación por el señor Juez a quo y se ordenó devolver los autos con la nota de ley.

6.—Se señalaron las doce del día veinticuatro del mes en curso, para la nueva vista del juicio ordinario sobre propiedad de una finca, seguido por Anastasio y José María Chinchilla contra Sotera Valverde.

7.—Se ordenó á solicitud de Adriano Villalobos, á la parte contraria, que devuelva el juicio ordinario sobre indignidad de herencia, á Guadalupe Villalobos, seguido por aquél y hermanos contra Rafael Argüello.

8.—En el juicio á que se refiere el número 1 de esta minuta, se declaró legal la excusa de los señores Magistrado Jiménez y Conjez Fuentes, y se ordenó dar cuenta en Corte Plena para el sorteo de los Conjez que deben reponerlos.

9.—En el juicio establecido por adolfo C. Sánchez contra Salvador Chaves y otros, sobre nulidad de un título supletorio, se señalaron las doce del día treinta y uno del corriente para la vista respectiva.

10.—En el ocurso de Ramón González Zurabado para la inscripción de unos documentos en el Registro Público, se declaró indebidamente denegada la inscripción en cuanto á la finca del primer documento y se mandó devolver las diligencias al Registrador, para que extienda el asiento correspondiente.

Secretaría de la Sala 1ª de la Corte Suprema de Justicia.—San José, 5 de Marzo de 1891.

ALFONSO JIMÉNEZ R., Srío.

Sala Segunda de Apelaciones de la Corte Suprema de Justicia.

Marzo 4

1.—En la causa seguida contra Casiano Benavides por maltratamiento de obra y lesiones se confirmó la sentencia apelada.

2.—Se señalaron las doce del día miércoles veinticinco del corriente mes para la vista del juicio ejecutivo seguido por José Quirós Montero contra José Monje.

3.—Se mandó dar audiencia al señor Promotor Fiscal en la causa seguida contra Rafael Carvajal y otros por hurto.

4.—Igualmente se ordenó oír al Ministerio Público en la causa seguida contra Santiago Quirós por lesiones.

5.—En el juicio de deslinde seguido por Patricio Pérez contra Baulín Rodríguez y Diego Trejos se mandó dar audiencia á las partes sobre la excusa presentada por el señor Magistrado Trejos.

6.—En el recurso de casación interpuesto por Ruperto Gutiérrez en la causa que se le

signa por autos se ordenó proveer á la vista respectiva, mandándose dentro de término de diez días que se ejecute la sentencia dictada por esta Sala.

7.—En la causa seguida contra Jacinto Díaz por hurto, se ordenó devolver el proceso al Juez a quo para que haga justificar por medio de peritos los objetos aprehendidos por el indiciado.

8.—Se elevó á plenario la causa seguida contra Antonio Díaz por falsedad, y se señaló la una de la tarde del día de mañana para recibir al indiciado su confesión con cargo.

9.—Se proveyó "autos" en la causa seguida contra Alfredo Romero por lesiones.

Secretaría de la Sala 2ª—Corte Suprema de Justicia.—San José, 4 de Marzo de 1891.

FRANCISCO CHAVARRÍA M., Srío.

Sala Segunda de Apelaciones de la Corte Suprema de Justicia.

Marzo 5.

1.—Para la vista de la causa seguida contra Luis Corrés Ramírez por lesiones, se señalaron las doce del día martes treinta y uno del mes en curso.

Se proveyó "autos" en las siguientes causas:

2.—Para averiguar el delito de abigeato cometido en perjuicio de Rafael María Peréira.

3.—Acusación interpuesta por Juan Aragón y Ramírez contra el Alcalde Unico de Bagaces, don Pio Rojas Peña.

4.—Contra Maximino Castro Salazar por lesiones.

5.—Contra Juan Caballero y otros por extracción de hule de los bosques nacionales sin autorización del Gobierno.

6.—Contra el Agente Principal de Policía de Alajuela, por abusos de autoridad.

7.—Contra Rafael Solórzano por hurto.

8.—Para averiguar cómo ocurrió la muerte de Indalecio Sancho.

9.—Para averiguar el delito de hurto cometido en perjuicio de Francisco Monje Chaverri.

10.—Para averiguar quién hirió á Joaquín Miranda y á Rafael Vargas.

En las siguientes causas se aprobó el auto del Juez en que declara prescrita la acción penal:

11.—Contra Juan León Morales por rapto.

12.—Contra Félix Meza por lesiones.

13.—Contra Crisanto Bermúdez y Espectación Argüjo por lesiones recíprocas.

14.—Para averiguar el delito de hurto cometido en perjuicio de don José María Sánchez G.

15.—Contra Lázaro Coronado por lesiones.

16.—En la acusación interpuesta por Crescencio Estrada contra el Gobernador de Guanacaste, señor Dámaso Centeno, se proveyó: Estando concluida esta instrucción, dese cuenta á la Sala.

17.—Se mandó dar audiencia al señor Promotor Fiscal, en la causa seguida contra Abel Rojas Castro por homicidio frustrado.

Secretaría de la Sala 2ª de la Corte Suprema de Justicia.—San José, 5 de Marzo de 1891.

FRANCISCO CHAVARRÍA M., Secretario.

Sala Segunda de Apelaciones de la Corte Suprema de Justicia.

Marzo 6 y 7.

1.—En la causa seguida contra Manuel Vicente Zeledón por malversación de caudales públicos se nombró defensor de oficio al Lic. don Víctor Orozco.

Se proveyó "autos" en las causas siguientes:

2.—Contra Abel Rojas Castro por homicidio frustrado.

3.—Contra Juan González, por violación é incesto.

4.—Contra Santiago Quirós por lesiones.

5.—Contra Rafael Carvajal y otros por hurto.

6.—Contra Juan Acuña por abigeato.

7.—Se abrió á pruebas la causa seguida contra Antonio Díaz por falsedad, por el término de nueve días comunes.

8.—En la causa seguida contra Vicente Fernández Quesada por amenazas de atentado se ordenó, para mejor proveer, pedir *ad effectum videndi* la causa á que se refiere el señor Juez del Crimen en el auto apelado.

9.—Se declaró sin lugar la apelación de hecho interpuesta por don José María Zeledón Jiménez en la causa seguida contra Mariano Villalobos por calumnia.

10.—Visto el escrito presentado por el Lic. don Juan Rafael Mora Garita, en la causa

seguida contra Vicente Vargas Prado por lesiones, visto en que pide extirpación del res por causa de enfermedad, se proveyó: No recibiendo en el momento oportuno que en la actualidad, está enfermo de gravedad el procesado, para recibir la que precede practíquese un nuevo señalamiento.

11.—Se mandó dar audiencia al señor Promotor Fiscal en la causa seguida contra Vicente Mejía Guardia por abigeato.

12.—Igual proveído en la causa seguida contra Ricardo Sánchez contra Jefe Político de San Rafael de Heredia, por abusos de autoridad.

13.—Visto el escrito presentado por don Octavio Quesada, en que pide se le tenga por parte en la acusación seguida por Crescencio Estrada contra el Gobernador de Guanacaste, se proveyó de conformidad en vista del poder presentado por el petente.

14.—Se condenó al res Juan Pérez Vega por el delito de lesiones á sufrir la pena de un año cinco meses y once días de presidio inferior menor descontado en San Lucas.

15.—En la causa seguida contra Venancio Pino y Perram por el simple delito de hurto, se ordenó dar nueva audiencia al señor Promotor Fiscal en cuanto al sobresamiento decretado por el Juez del Crimen de Guanacaste, en favor de Santiago González Aguilar.

Secretaría de la Sala 2ª de la Corte Suprema de Justicia.—San José, 7 de Marzo de 1891.

FRANCISCO CHAVARRÍA M., Srío.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Provincia de San José.

ALBERTO BRENES CÓRDOBA, Juez 1º Civil en 1ª instancia de esta provincia,

A quienes interese, hace saber: que á su despacho se ha presentado el señor Joaquín Jiménez Chaverri, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del Puriscal, solicitando información de posesión de las fincas que se describen así: 1ª Terreno de montes y rastrojo, situado en Pasuages del Puriscal, cantón cuarto de esta provincia, constante de ciento ochenta y una hectáreas, una área, cuarenta centiáreas y sesenta y cuatro decímetros cuadrados; lindante: al Norte, el río Grande y en parte, propiedad de Evaristo Herrera; al Sur, río de Turrubares; al Este, propiedad de Buenaventura Jiménez; y al Oeste, ídem de Vicente Jiménez. 2ª Terreno de pastos y montes, situado en el punto llamado el Bebedero del mismo Puriscal, cantón arriba dicho, constante como de veintisiete hectáreas, noventa y cinco áreas, cincuenta y ocho centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados; lindante: al Norte, el río Grande; al Sur, el camino real que conduce al puerto de las Agujas; al Este, propiedad de Juan Coronado; y al Oeste, ídem de Buenaventura Jiménez. 3ª Terreno cultivado en su mayor parte de potrero, caña de azúcar, y el resto de rastrojo y monte, con una casa en él ubicada, sitios en San Pablo del Puriscal, cantón antes citado; linderos: el Norte, el camino real que conduce al puerto de las Agujas; Sur y Este, terrenos de la testamentaria de Tomás Jiménez; y Oeste, ídem de la testamentaria dicha, y en parte el camino real que conduce al puerto de las Agujas; mide el terreno, cuatro hectáreas, diez y nueve áreas, treinta y tres centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados, y la casa como cinco metros diez y seis milímetros de frente por igual fondo. Adquiridas estas fincas así: las dos primeras por herencia que al petente correspondía de sus padres señores José Gregorio Jiménez y Rafaela Chaverri, y la tercera por compra que de ella hizo el presentado á los señores Liberato Rubí y Buenaventura Jiménez; están libres de gravámenes, y valen: la primera, ochocientos pesos; la segunda, setenta pesos; y la tercera, ciento treinta pesos.

En consecuencia, se previene á todas las personas que tuvieren derechos que deducir respecto á las fincas descritas, se presenten en este despacho á legalizarlos dentro del término legal.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia, San José—9 de Marzo de 1891.

ALBERTO BRENES.

Juan J. Meléndez, Srío.

A quienes interese, hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Francisco Monje Chaverri, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Grecia, denunciando un terreno baldío, constante como de sesenta hectáreas, sito en el punto llamado "Isla de Caña", en el barrio de San Pedro de la Unión, jurisdicción de Grecia, distrito tercero, cantón tercero de la provincia de Alajuela; bajo estos linderos: Norte, terrenos del señor Manuel Alpizar; Sur, terrenos de Nicolás Arias y José María Monje; Este, camino del Toro en medio, terrenos de Benjamín Rodríguez y Alejandro Alpizar; y por el Oeste, camino del Palmital en medio, terrenos de Pilar Salas, Francisco Otoyá, Pedro y Juan Alfaro.

Se publica para que las personas que crean tener derechos al terreno descrito, se presenten á hacerlos valer, dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo, San José, 29 de Febrero de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo, Secretario.

Á quienes interese se hace saber: que á este despacho se ha presentado el señor Ramón Umaña y Meza, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Aserrí de esta jurisdicción, pidiendo información posesoria de la finca que se describe así: terreno cultivado en parte de plátanos, café caña de azúcar, y el resto en montaña, situado en el punto denominado el "Guaitil" de Candelaria de Aserrí, nuevo cantón sin numerar de esta Provincia, lindante: por el Norte, propiedad de José Fernández y de los herederos de Juan Meza; por el Sur, calle real del Coyolar en medio con propiedad de don Hilario Zeledón, hoy de don Elías Jiménez; por el Este, con propiedad de los herederos de Jesús Mora; y por el Oeste, quebrada en medio, con propiedad de los herederos de Domingo Umaña y de Rafael Román—Dicho terreno está libre de gravámenes; mide como 45 hectáreas 25 áreas y 30 centiáreas y 16 centésimos de centiáreas; adquirida por compra á Pantaleón Garro; y vale hoy cuatrocientos pesos próximamente.—La ha poseído el solicitante quieta y pacíficamente hace más de diez años.—Se previene á todos los que tuvieren derechos que oponer á la información solicitada se presenten á deducirlos dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación de este edicto.

Juzgado 2º Civil en 1ª Instancia de la Provincia de San José.—Febrero 11 de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje, Srío.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia, San José—9 de Marzo de 1891.

ALBERTO BRENES.

Juan J. Meléndez, Srío.

A quienes interese, hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Buenaventura Jiménez Chaverri, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del Puriscal, solicitando información posesoria de dos fincas

situadas la primera en Pasuages del Puriscal, cantón cuarto de esta provincia; y la segunda en el punto llamado el "Bebedero" del mismo Puriscal, cantón arriba dicho, las cuales se describen así: 1ª Terreno cultivado en parte de caña de azúcar, plátanos y potrero y el resto de montaña, constante como de ciento ochenta y una hectáreas, una área, cuarenta centiáreas y sesenta y cuatro decímetros cuadrados; lindante: al Norte, propiedad de Evaristo Herrera, y en parte el camino real que conduce al puerto de las Agujas en medio, con ídem del mismo Herrera; Sur, el río de Turrubares; Este, propiedad del mismo Herrera; y Oeste, ídem de Joaquín Jiménez. 2ª Otro terreno cultivado de potrero y montes, constante de veinte hectáreas noventa y seis áreas, setenta y ocho centiáreas y ochenta decímetros cuadrados; lindante: al Norte, el río Grande; Sur, el camino real que conduce al puerto de las Agujas; Este, propiedad de Joaquín Jiménez, y Oeste, ídem de Evaristo Herrera. Adquiridas ambas fincas por herencia que al petente correspondía de sus padres señores José Gregorio Jiménez y Rafaela Chaverri no tiene gravámenes, y valen: la primera, ochocientos pesos; y la segunda, cincuenta pesos.

En consecuencia, se previene á todas las personas que tuvieren derechos que deducir respecto á las fincas descritas, se presenten en este despacho á legalizarlos dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la Provincia de San José.—9 de Marzo de 1891.

ALBERTO BRENES.

Juan J. Meléndez, Secretario.

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Francisco Monje Chaverri, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Grecia, denunciando un terreno baldío, constante como de sesenta hectáreas, sito en el punto llamado "Isla de Caña", en el barrio de San Pedro de la Unión, jurisdicción de Grecia, distrito tercero, cantón tercero de la provincia de Alajuela; bajo estos linderos: Norte, terrenos del señor Manuel Alpizar; Sur, terrenos de Nicolás Arias y José María Monje; Este, camino del Toro en medio, terrenos de Benjamín Rodríguez y Alejandro Alpizar; y por el Oeste, camino del Palmital en medio, terrenos de Pilar Salas, Francisco Otoyá, Pedro y Juan Alfaro.

Se publica para que las personas que crean tener derechos al terreno descrito, se presenten á hacerlos valer, dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo, San José, 29 de Febrero de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo, Secretario.

Á quienes interese se hace saber: que á este despacho se ha presentado el señor Ramón Umaña y Meza, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Aserrí de esta jurisdicción, pidiendo información posesoria de la finca que se describe así: terreno cultivado en parte de plátanos, café caña de azúcar, y el resto en montaña, situado en el punto denominado el "Guaitil" de Candelaria de Aserrí, nuevo cantón sin numerar de esta Provincia, lindante: por el Norte, propiedad de José Fernández y de los herederos de Juan Meza; por el Sur, calle real del Coyolar en medio con propiedad de don Hilario Zeledón, hoy de don Elías Jiménez; por el Este, con propiedad de los herederos de Jesús Mora; y por el Oeste, quebrada en medio, con propiedad de los herederos de Domingo Umaña y de Rafael Román—Dicho terreno está libre de gravámenes; mide como 45 hectáreas 25 áreas y 30 centiáreas y 16 centésimos de centiáreas; adquirida por compra á Pantaleón Garro; y vale hoy cuatrocientos pesos próximamente.—La ha poseído el solicitante quieta y pacíficamente hace más de diez años.—Se previene á todos los que tuvieren derechos que oponer á la información solicitada se presenten á deducirlos dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación de este edicto.

Juzgado 2º Civil en 1ª Instancia de la Provincia de San José.—Febrero 11 de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje, Srío.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia, San José—9 de Marzo de 1891.

ALBERTO BRENES.

Juan J. Meléndez, Srío.

A quienes interese, hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Buenaventura Jiménez Chaverri, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del Puriscal, solicitando información posesoria de dos fincas

situadas la primera en Pasuages del Puriscal, cantón cuarto de esta provincia; y la segunda en el punto llamado el "Bebedero" del mismo Puriscal, cantón arriba dicho, las cuales se describen así: 1ª Terreno cultivado en su mayor parte de potrero, caña de azúcar, y el resto de rastrojo y monte, con una casa en él ubicada, sitios en San Pablo del Puriscal, cantón antes citado; linderos: el Norte, el camino real que conduce al puerto de las Agujas; Sur y Este, terrenos de la testamentaria de Tomás Jiménez; y Oeste, ídem de la testamentaria dicha, y en parte el camino real que conduce al puerto de las Agujas; mide el terreno, cuatro hectáreas, diez y nueve áreas, treinta y tres centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados, y la casa como cinco metros diez y seis milímetros de frente por igual fondo. Adquiridas estas fincas así: las dos primeras por herencia que al petente correspondía de sus padres señores José Gregorio Jiménez y Rafaela Chaverri, y la tercera por compra que de ella hizo el presentado á los señores Liberato Rubí y Buenaventura Jiménez; están libres de gravámenes, y valen: la primera, ochocientos pesos; la segunda, setenta pesos; y la tercera, ciento treinta pesos.

En consecuencia, se previene á todas las personas que tuvieren derechos que deducir respecto á las fincas descritas, se presenten en este despacho á legalizarlos dentro del término legal.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia, San José—9 de Marzo de 1891.

ALBERTO BRENES.

Juan J. Meléndez, Srío.

A quienes interese, hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Buenaventura Jiménez Chaverri, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del Puriscal, solicitando información posesoria de dos fincas

situadas la primera en Pasuages del Puriscal, cantón cuarto de esta provincia; y la segunda en el punto llamado el "Bebedero" del mismo Puriscal, cantón arriba dicho, las cuales se describen así: 1ª Terreno cultivado en su mayor parte de potrero, caña de azúcar, y el resto de rastrojo y monte, con una casa en él ubicada, sitios en San Pablo del Puriscal, cantón antes citado; linderos: el Norte, el camino real que conduce al puerto de las Agujas; Sur y Este, terrenos de la testamentaria de Tomás Jiménez; y Oeste, ídem de la testamentaria dicha, y en parte el camino real que conduce al puerto de las Agujas; mide el terreno, cuatro hectáreas, diez y nueve áreas, treinta y tres centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados, y la casa como cinco metros diez y seis milímetros de frente por igual fondo. Adquiridas estas fincas así: las dos primeras por herencia que al petente correspondía de sus padres señores José Gregorio Jiménez y Rafaela Chaverri, y la tercera por compra que de ella hizo el presentado á los señores Liberato Rubí y Buenaventura Jiménez; están libres de gravámenes, y valen: la primera, ochocientos pesos; la segunda, setenta pesos; y la tercera, ciento treinta pesos.

En consecuencia, se previene á todas las personas que tuvieren derechos que deducir respecto á las fincas descritas, se presenten en este despacho á legalizarlos dentro del término legal.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia, San José—9 de Marzo de 1891.

ALBERTO BRENES.

Juan J. Meléndez, Srío.

A quienes interese, hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Buenaventura Jiménez Chaverri, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del Puriscal, solicitando información posesoria de dos fincas

situadas la primera en Pasuages del Puriscal, cantón cuarto de esta provincia; y la segunda en el punto llamado el "Bebedero" del mismo Puriscal, cantón arriba dicho, las cuales se describen así: 1ª Terreno cultivado en su mayor parte de potrero, caña de azúcar, y el resto de rastrojo y monte, con una casa en él ubicada, sitios en San Pablo del Puriscal, cantón antes citado; linderos: el Norte, el camino real que conduce al puerto de las Agujas; Sur y Este, terrenos de la testamentaria de Tomás Jiménez; y Oeste, ídem de la testamentaria dicha, y en parte el camino real que conduce al puerto de las Agujas; mide el terreno, cuatro hectáreas, diez y nueve áreas, treinta y tres centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados, y la casa como cinco metros diez y seis milímetros de frente por igual fondo. Adquiridas estas fincas así: las dos primeras por herencia que al petente correspondía de sus padres señores José Gregorio Jiménez y Rafaela Chaverri, y la tercera por compra que de ella hizo el presentado á los señores Liberato Rubí y Buenaventura Jiménez; están libres de gravámenes, y valen: la primera, ochocientos pesos; la segunda, setenta pesos; y la tercera, ciento treinta pesos.

En consecuencia, se previene á todas las personas que tuvieren derechos que deducir respecto á las fincas descritas, se presenten en este despacho á legalizarlos dentro del término legal.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia, San José—9 de Marzo de 1891.

ALBERTO BRENES.

Juan J. Meléndez, Srío.

ALBERTO BRENES CORDOZA, Juez primer civil en primera instancia de esta provincia.

A quienes interese, hace saber que ante su autoridad se ha presentado la señora Rosa Solano Ramírez mayor de edad casada, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, solicitando información posesoria de una finca situada en el cantón de la "Merced" de esta ciudad, distrito segundo, cantón segundo de esta provincia, para inscripción en el Registro de la Propiedad en nombre de la sociedad conyugal que existe entre sus finados padres don José Solano Arias y Jesús Ramírez Cerrantes, cuya finca se describe así: casa de habitación con el solar en que está ubicada, constante ésta de cinco metros noventa y siete centímetros de frente por el lado Oeste, por nueve metros cinco centímetros de fondo, y el solar de igual frente y fondo que la casa, lindante Norte, calle pública en medio, con casa y solar de la testamentaria de Jesús Valverde; al Sur, con ídem de la testamentaria de Petronila Chaves; al Este, con ídem de la citada testamentaria de Petronila Chaves; y al Oeste, calle pública en medio, con ídem de don Francisco Garrón. Adquirida el solar, por compra que hizo la causante Jesús Ramírez Cerrantes á la señora Trinidad Cerrantes, y la casa fué construída á expensas de la sociedad conyugal antes dicha; no tiene gravámenes y vale toda quinientos pesos.

En consecuencia, se previene á todas las personas que tuvieran derechos que deducir respecto á la finca descrita, se presenten en este despacho á legalizarlos dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 5 de Marzo de 1891.

ALBERTO BRENES.

Juan J. Meléndez, Srío.

3 v.—2.

Por el presente cito, llamo y emplazo con 90 días de término á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en el juicio de sucesión de los cónyuges Manuel Jiménez y Solano y Micaela Méndez y Campos, q' fueron mayores de edad, casados, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer y ambos vecinos de Santa Bárbara de Pavas de esta ciudad, para que se presenten en este despacho á deducir sus derechos; bajo el apercibimiento de que si no lo verifican pasará la herencia á quien por derecho correspondiera. Se hace saber que la señora Margarita Jiménez Méndez, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, y del vecindario de los causantes, ha sido nombrada albacea provisional cuyo cargo lo fué discernido con arreglo á derecho, lo aceptó y juró cumplirlo bien y fielmente á la una de la tarde del día nueve de Setiembre de 1890, desde cuya fecha se halla en pleno ejercicio de su cargo. Alcaldía segunda de San José, Marzo 6 de 1891.

RAMÓN GARCÍA.

Napoleón Umaña N., Srío.

3 v. 2

A las doce del día nueve del entrante mes se venderá en pública subasta, en este despacho, la finca siguiente: "terreno, parte de cafetal y parte de montaña, constante, como de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centímetros y noventa y seis decímetros cuadrados, situado en el barrio de San Vicente, distrito Séptimo de este cantón, lindante: al Norte, con propiedad de José Chaves; al Sur, calle en medio, con ídem de Telésforo Alfaro y Compañía; al Este, con ídem de José María Umaña; y al Oeste, con ídem de Ramón Rivera.—Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo trescientos once, folio ciento veinticinco, finca número veintitrés mil ochocientos sesenta y nueve, asiento uno, Partido de San José; no tiene gravámenes y vale quinientos veinticinco pesos.—Esta finca pertenece á la sucesión del señor Miguel Rivera y Umaña, y se vende á petición de partes y de orden de este Juzgado, previa información de utilidad y necesidad, para el pago de deudas y costas en la mortuoria del causante.

Juzgado 1º Civil, San José, 7 de Marzo de 1891.

ALBERTO BRENES.

Juan J. Meléndez, Srío.

3 v. 2

MARCELO BRENES, Juez 2º civil de esta Provincia,

Convoca á todos los interesados en el juicio de sucesión de don Temístocles Penaranda y Jones, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de Li-

ma, á una junta que tendrá lugar en esta despacho á las doce del día dieciséis del corriente mes, con el objeto de proveer al cumplimiento de dicha propiedad.

Juzgado 2º civil en primera instancia de la Provincia de San José.—4 de Marzo de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje, Srío.

3-2

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hago saber que ante esta autoridad se ha presentado el señor Ricardo Brenes Volio, mayor de edad, soltero, escribiente y de este domicilio, como apoderado del señor Juan Bautista Escalante, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Río Grande de Puntarenas, denunciando á nombre de éste, un terreno baldío constante como de trescientas diez y seis hectáreas, sito en el punto "Río Grande" distrito primero Oeste, del cantón de Puntarenas, y lindante: Norte, Sur y Oeste, terrenos baldíos; y Este, la milla marítima. Manifiesta el denunciante señor Brenes Volio, que su poderdante tiene hechos en este terreno desmontes y cultivos, y entre éstos, seis manzanas sembradas de cacao.

Lo publico para que las personas que se crean con derechos al terreno descrito se presenten á legalizarlos, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 7 de Marzo de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo, Srío.

3-2

MARCELO BRENES, Juez 2º Civil de esta Provincia,

Convoca á todos los interesados en el juicio de sucesión de la señora María Castro, que fué de único apellido, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de San Vicente de esta ciudad, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día lunes veintitrés del mes en curso, con el objeto de proceder en ella al nombramiento de albacea, propietario y suplente, darles á conocer el inventario y avalúo de bienes practicados y ponerles de manifiesto las reclamaciones pendientes contra dicha sucesión, para que acuerden lo que estimen conveniente.

Juzgado segundo Civil en primera instancia.—San José, 3 de Marzo de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje, Srío.

3 v.—3.

A las doce del día veintitrés del mes en curso se venderá en pública subasta, en este despacho, la finca siguiente: casa compuesta de siete piezas inclusive la cocina, con el solar en que está ubicada y una faja de tierra que le sirve de entrada, de Occidente á Oriente, sitos en el distrito y cantón primeros de la provincia de Cartago, lindante la casa y solar: al Norte, calle en medio, casa del Presbítero Simeón Marín; al Sur, solar de Rudecindo Quesada; al Este, casa del mismo Quesada; y al Oeste, casa de Wen Chon Sem y Compañía, y la tira de solar dicho. Linderos de la entrada: al Norte, casa de Wen Chon Sem y Compañía; al Sur, solar del Presbítero Eduardo Pereira; al Este, la parte de solar antes deslindada; y al Oeste, casa de Zacarías Pacheco, calle en medio. Medida superficial: de la casa, once varas y media de frente á la calle real, ó sean nueve metros seiscientos catorce milímetros, por treinta y tres varas de fondo, ó sean veintisiete metros quinientos ochenta y ocho milímetros; del solar, once varas y media de frente, ó sean nueve metros seiscientos catorce milímetros, por cuarenta y cinco varas y un cuarto de fondo, ó sean treinta y siete metros ochocientos veintinueve milímetros; y de la faja de entrada, doce varas y media de largo, ó sean diez metros quinientos cincuenta milímetros, por tres y media varas de ancho, ó sean dos metros novecientos veintiséis milímetros. Inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de Cartago, tomo doscientos siete, folios veintinueve y veintidós, finca número diez mil quinientos sesenta y uno, inscripciones números dos y tres. Gravámenes: un derecho de habitación á favor de José María Frutos Núñez, de María Francisca, María Ascensión y Rosa Frutos Guzmán, por todo el tiempo de la vida de cada uno de ellos, y una hipoteca por cuatrocientos pesos ó intereses á favor de don Juan Piza y Díaz. Pertenece esta finca á don Eufasio Pacheco y Frutos, y

está valorada en dos mil seiscientos cincuenta pesos. Se vende en virtud de ejecución establecida por los señores Wedel y Veiga contra dicho señor Pacheco Frutos.

Juzgado 1º civil en primera instancia de la Provincia de San José.—2 de Marzo de 1891.

ALBERTO BRENES.

Juan J. Meléndez, Srío.

3 v.—3

A quienes interese se hace saber que en este despacho se ha presentado el señor don Ramón Sequera y Gutiérrez mayor de cuarenta y cinco años, casado, agricultor y vecino de Curridabat de esta ciudad, pidiendo información posesoria de la finca siguiente, "terreno sembrado de café, sito en "la Granadilla" de Curridabat, distrito undécimo de este cantón, constante como de tres manzanas, igual á dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centímetros y ochenta y ocho decímetros cuadrados, lindante: al Norte, propiedad de Pedro Díaz; al Sur, ídem mío; al Este, ídem de Pedro Díaz; y al Oeste, ídem de don Jesús Coto, calle en medio; este terreno fué adquirido por compra á José Santos Rojas y Segura, no tiene ningún gravamen ni carga real y vale dos mil pesos. La finca descrita la ha poseído el solicitante á título de propietario, quieta, pacíficamente y sin interrupción por más de catorce años. Se previene á todos los que tuvieran derechos que oponer á la información solicitada se presenten en este despacho dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación de este edicto, á deducirlos.

Juzgado 2º Civil. San José Febrero 28 de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje, Srío.

3 3

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hago saber que ante su autoridad se ha presentado el señor Manuel Rojas, de único apellido, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del barrio de Río Grande de Puntarenas, denunciando un terreno baldío constante como de trescientas hectáreas, situado en el ante dicho barrio, distrito primero Occidental de la Comarca de Puntarenas; y lindante: por todos rumbos con terrenos baldíos.

Se publica este denuncia para que las personas que se crean con derechos al terreno mencionado, se presenten á hacerlos valer, dentro de treinta días, término que al efecto se señala.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 5 de Marzo de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo, Secretario

3 v 3

Ante mí MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso administrativo de la República,

Se ha presentado el señor Nazario Castro y Calderón, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Ramón, denunciando un terreno baldío, situado en el barrio de Piedras Norte, distrito segundo, cantón segundo de la provincia de Alajuela. Denuncia hasta quinientas hectáreas; y linda: Norte, terrenos baldíos; Sur, terrenos de Lorenzo Arias y José Lobo; Este, ídem de José M. Carrianza; y Oeste, terrenos baldíos y del señor Matías Morales.

Se publica para que las personas que tengan alguna oposición que hacer se presenten á formalizarla dentro treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 2 de Marzo de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo, Srío.

3 v 3

MARCELO BRENES, Juez segundo civil de esta Provincia,

A quienes interese, hace saber que á este despacho se ha presentado la señora Trinidad Chavarría Campos, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, pidiendo información posesoria de la finca que se describe así: terreno como de veintiocho hectáreas dedicadas en parte á la agricultura y otra parte está en montes, situado en el punto llamado Jaris, jurisdicción del cantón de Mora de esta Provincia, no numerado aún, antes distrito y cantón segundo de la misma Provincia, correspondiente á Escasú; lindante: al Norte, con propiedad de don Luis Fernández; al Sur, ídem de Cornelio

Avales: Este, ídem de Pedro Vargas, y al Oeste, no Jaris en medio, terrenos baldíos; no tiene ningún gravamen, esta finca la hubo la señora Chavarría Campos, por compra al señor Ascensión Mena; vale trescientos y sesenta y seis pesos. La ha poseído á título de propietaria por más de diez años. Se publica este edicto, para que las personas que se crean con derecho al inmueble descrito, se presenten en este despacho dentro de treinta días á deducirlos.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la Provincia de San José.—7 de Marzo de 1891.

MARCELO BRENES

Florentino Monje, Srío.

3-2.

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hago saber que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Jesús María Sanabria, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de la Unión, denunciando á nombre y representación de la Municipalidad de aquel Cantón, dos leguas cuadradas de terreno baldío situado en la aldea de Sarapiquí, distrito cuarto, cantón primero de la provincia de Heredia, bajo estos linderos: Norte, terreno denunciado por los señores Máximo Blanco y compañeros, y un brazo del río Sucio confundido con el río de San José; Sur, terrenos baldíos: Este, terrenos medidos por unos señores Salazar, hoy del Supremo Gobierno, y en parte el río San José; y al Oeste con el río Sarapiquí.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno mencionado, se presenten á hacerlo valer dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 9 de Marzo de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo, Srío.

3 1

A las doce del día veinticuatro del corriente mes se rematará en la puerta de esta Alcaldía y en el mejor postor, un derecho de doscientos treinta y tres pesos noventa y cinco centavos, en la finca que se describe así: terreno como de veinticinco manzanas, igual á diez y siete hectáreas, cuarenta y siete áreas y veinticuatro decímetros cuadrados, destinado á la siembra de granos de primera necesidad, ubicada en el una galería de once varas de largo, igual á cuatro metros, ciento ochenta milímetros, por cuatro varas de ancho, igual á tres metros, trescientos cuarenta y cuatro milímetros, montada en horcones maderas redonda y cubierta de tejas, situada en "Jateo" de este cantón de Mora de la provincia de San José, lindante: al Norte, río Villa; al Sur, con terreno de la testamentaria de Josefa Aguiñel y Serrano, y de Cristóbal Mora; al Este, terreno de herederos de la finca Simona Jiménez; y al Oeste, con terreno de Pedro Solís, León y Bartolo Mora inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos treinta y cinco, folio ciento ochenta y cinco, finca número veinte mil treinta y nueve, "Oriental", inscripción número uno. No tiene gravámenes y está valorada en ciento quince pesos, pertenece á la mortuoria de Ramón Agüero Badilla y Micaela Sandi y Marín, y el derecho se vende á petición del Albacea y de orden de este Juzgado, para el pago de honorarios de dicho Albacea y costas de la misma mortuoria.

Alcaldía única del cantón de Mora.—Paqueta, 4 de Marzo de 1891.

JOSÉ M.º AVILA Z.

Elias Mora G., Srío.

3 v 3

Provincia de Heredia.

Se ha iniciado en esta alcaldía la mortuoria del señor Santana Alvarado Asofeifa, que fué de 70 años, casado, agricultor y vecino de esta ciudad. Cito, pues, á todos los interesados desconocidos que hubiere en ella, para que dentro del término de 90 días comparezcan á deducir sus derechos, y les apercibo, que si no lo verifican, parará la herencia á quien correspondiera. El señor Ramón Ferreto Rodríguez, mayor de 40 años, casado, artesano y vecino de esta ciudad, nombrado albacea provisional del señor Alvarado, tomó posesión de su cargo, previo el juramento de ley, á las 9½ a. m. de hoy.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia.—25 de Febrero de 1891.

JACINTO TREJOS C.

Alfredo A. Rodríguez, Srío.

3 v 3

A quienes interese se hace saber: que en esta Alcaldía se presentaron los señores Rafael Chaves, único apellido y Mercedes Barquero Campos, conyuges, mayores de edad, agricultor el primero, de dicho domicilio la segunda y ambos de este cantón, solicitando información supletoria de la posesión que han tenido por más de veinte años en las fincas que se describen situadas en este cantón. 1ª Casa de habitación, de adobe, maderera labrada, cubierta con caña y teja del país, de veinte metros de frente por cuatro metros, ciento ochenta milímetros de fondo ubicada en un solar como de tres áreas, plano, irregular, cultivado de café, situado en el centro de esta villa. Linderos: Norte, con propiedad de Pedro Ramírez Sur, calle en medio, con ídem de Antonio Sánchez Este, propiedad de Pedro Morera; y Oeste, calle en medio, con ídem de Carmen Esquivel. Adquirida la casa por haberla construido los presentados con sus propios recursos y el solar por compra a Gabriel Ramírez, vale todo ciento cincuenta pesos. 2ª Terreno plano, regular, cultivado de café, caña de azúcar y pastos, como de treinta áreas, situado en Santiago de este cantón. Linderos: Norte, calle privada de entrada al mismo terreno y propiedad de Domingo Chaves; Sur, con ídem de José Vargas y Felipe Ruiz; Este, ídem de Carmen Esquivel; y Oeste, el ya citado Felipe Ruiz; adquirido, parte por herencia de la esposa de su padre Faustino Barquero y parte por compra a Ramona Campos, vale cien pesos. 3ª Cafetal plano, regular, como de cuarenta y cinco áreas de extensión, situado en el centro de este cantón. Linderos: Norte y Este, con propiedades de Joaquín Ramírez y Calixto Acuña; Sur, con ídem del mismo Joaquín Ramírez y Policarpo Valero; y Oeste, calle privada de entrada y propiedades de Santiago y Policarpo Valero. Adquirido, parte por herencia del varón de su madre Isabel Chaves y parte por compra a Florencio Chaves; vale doscientos pesos. 4ª Terreno de pastos, como de una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, quebrado, irregular, situado en el "Bureal" de este cantón. Linderos: Norte, con propiedad de Pantaleón Araya; Sur, con ídem de Domingo Chaves y calle de entrada y propiedad de Manuel Muñoz; Este, con ídem de Pantaleón Araya; y Oeste con ídem de Joaquín Miranda; adquirido parte por herencia de la esposa de su finado padre Faustino Barquero y parte por compra a Ramona Campos; vale ciento cincuenta pesos. 5ª Terreno de sembrar maíz, plano, regular, como de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas, y noventa y seis decímetros cuadrados, situado en el "Jabney" de este mismo cantón. Linderos: Norte, propiedad de Pedro Hernández; Sur, con ídem de Gabriel Chavarria y calle de entrada; con propiedad de Reyes Hernández; y Oeste, saca de agua en medio, con ídem de Miguel Camacho. Adquirido por compra a Gregorio Benavides. Vale cien pesos. 6ª Terreno de sembrar maíz, como de setenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, situado en "la Ciénaga" de este cantón. Linderos: Norte, con propiedades de José Ramírez y Santiago González, calle privada en medio; Sur, con propiedad de Ramón Matamoros; Este, con ídem de Gordiano Chavarria y Eufasio Chaves; y Oeste, con ídem del mismo Chaves y de Pedro Segura. Adquirida esta finca hace más de trece años por compra a Espiritusanto Chavarria; vale ciento veinticinco pesos. Se publica este edicto para que las personas que crean tener derechos en las fincas descritas, se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días después de la publicación del último edicto, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía única del Cantón de San Rafael de Heredia.—Marzo 3 de 1891.

José M. Víquez.

Adolfo Sánchez. Jenaro Vargas.

3 v 2

José María Víquez y Zamora, Alcalde único del cantón de San Rafael de la provincia de Heredia.

A quienes interese, hace saber: que ante este juzgado se ha presentado el señor Santiago Vargas Ramírez, mayor de cuarenta años, casado, agricultor y vecino del barrio de San José de este cantón, solicitando información de posesión de la finca que se describe: Casa de habitación y sus dependencias, pared de adobes, maderera labrada, cubierta con caña y teja del país, de 8 metros 360 milímetros de frente, por 6 metros 688 milímetros de fondo; ubicada en un solar plano, de figura regular; cultivado de café, como de 17 áreas, 47 centiáreas y 24 decímetros cuadrados de extensión; situada en el barrio de San José de esta villa de San Rafael, nuevo cantón de la provincia de Heredia. Linderos: Norte, con propiedad de

Rafael Villalobos Sur y Este, con ídem de Ramón Sánchez y Oeste, calle de; en medio, con propiedad de Brulio Sáenz. Es una casa de gravámenes, y sus dimensiones el solar, por herencia de sus finados padres José Manuel Vargas y Gabriela Ramírez, y la casa por haberla construido a sus expensas el solar vale \$ 391-00 y la casa \$ 271-00, formando toda la finca la suma de \$ 662-00. En consecuencia, se previene a todos los interesados en la inscripción de esta finca, se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días que al efecto se les señala y que empezarán a correr desde la publicación del último edicto.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia.—Enero 29 de 1891.

José M. Víquez.

Pedro C. Contreras. Secretario.

3 2

ALBINO VILLALOBOS BARQUERO, Juez Civil de la provincia de Heredia.

A quienes interese hace saber: que en el juicio ordinario sobre nulidad de un contrato de compra-venta, promovido por los señores don Miguel Aquilina, María y Eduvigis Rodríguez y Jesús Alpizar, contra acreedores del concurso Uloa, Zamora & Cª y otros, y don Manuel Luis Arias Campos, ha recaído la providencia que en la parte conducente dice así: "Juzgado Civil, Heredia, a las dos y media de la tarde del veintiocho de Febrero de mil ochocientos noventa y uno. En virtud del anterior informe, y de conformidad con el artículo 224 Código de Procedimientos Civiles, llámase nuevamente por edictos para que contesten la demanda a las partes siguientes: Administrador del Banco Nacional, sucesión de don Joaquín Gutiérrez, don Pablo Homassell, Administrador del Banco Herediano, Lizano & Hermano, Laman & Kemp de Nueva York, Pector & Compañía, de París, Lurias & Compañía, de París, H. Meyerj & Compañía, de Hamburgo, Marcial & Compañía de Nueva York, William Le Lacheur and Son, de Londres, Piza Maduro & Compañía, de San José, sucesión de don Pedro Zamora, sucesión de doña Virginia Salinas, C. M. Mordbury de Nueva York, C. Agard de Nare & Compañía de París, sucesión de Ramón Zumbado, sucesión de don Gabriel Madrigal, sucesión de don Juan María Solera, sucesión de doña Rosario Guardia de Lazo y señores Schovann Modera & Compañía, de Manchester. A las personas residentes en esta República se les fija el término de cuatro días y medio para que contesten la demanda, a las que residen en los Estados Unidos del Norte el de un mes y a las que residen en Europa el de dos meses. Se concede con igual objeto al demandado Jesús Jiménez el término de cuatro días y medio. La demanda que ha de contestarse aparece publicada en los números ciento cuarenta y uno y ciento cuarenta y tres de "La Gaceta" diario oficial, correspondientes al diez y nueve y veintidós de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve respectivamente.—Albino Villalobos.—José María González, Secretario.

Juzgado Civil.—Heredia, cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

ALBINO VILLALOBOS.

José María González, Srío.

2 v. 2.

Convócase a todos los interesados en la mortuoria del señor Buenaventura Barquero y Sáenz a una reunión general que tendrá lugar en esta oficina a las doce del día miércoles diez y ocho de los corrientes, con el objeto de proceder al nombramiento de albacea propietario y suplente, en virtud de haber caducado el mandato de los albaceas testamentarios.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia.—Marzo 5 de 1891.

José M. Víquez.

Jenaro Vargas. Rosendo Zamora.

3 v 2

YO, LUIS ARCE CHACÓN, Alcalde único del cantón de Santo Domingo de la Provincia de Heredia.

Por el presente cito y emplazo a todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en el juicio de sucesión de la señora Feliciano Brenes y Cascaete, que fué mayor de cuarenta años, casada, de oficios domésticos y vecina del centro de esta villa, para que dentro del término de noventa días que empezaron a correr desde el diez de Diciembre del año próximo pasado, acudan a hacer valer sus derechos, apercibiéndoles de que si no lo verifican, la herencia pasará a quien correspondiera. Esta es tercera citación.

Alcaldía única. Santo Domingo a la una

de la tarde del día cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

L. ARCE CHACÓN.

Andrés Irigoin Srío.

YO JACINTO TREJOS CASTRO, Alcalde 1º de la ciudad de Heredia.

Con 90 días de término que empezará a correr desde el día de la publicación de este edicto, cito y emplazo a todos los interesados desconocidos que hubiere en la mortuoria de la señora Francisca Sánchez Campos, que fué mayor de cuarenta años, casada, de ocupación doméstica y de este cantón, para que dentro del término expresado se presenten a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no verificarlo, pasará la herencia a quien correspondiera.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia. Marzo 10 de 1891.

JACINTO TREJOS C.

Alfredo A. Rodríguez, Srío.

Por 3ª vez cito a todos los interesados desconocidos que hubiere en la mortuoria del señor Manuel Delgado Bolaños, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Francisco de este cantón, para que dentro del término de 20 días comparezcan a deducir sus derechos; y les apercibo que si no lo verifican, pasará la herencia a quien correspondiera.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia. 9 de Marzo de 1891.

JACINTO TREJOS C.

Alfredo A. Rodríguez, Srío.

ALBINO VILLALOBOS, Juez civil en primera instancia de la provincia de Heredia.

A quienes interese hace saber: que en este Juzgado se ha presentado el señor Florencio Rojas Vargas, mayor de cuarenta años, casado, agricultor y vecino del centro de esta ciudad, en su calidad de albacea en la mortuoria del señor Manuel Lépez Chacón, de setenta años de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, solicitando información supletoria de posesión, de la finca que se describe así: solar rectangular, de veinte metros de frente, por cuatro metros ochocientos milímetros de fondo, sembrado de café, situado en el centro de esta ciudad, primer distrito del primer cantón de esta provincia. Linderos: Norte, el mercado de esta ciudad, calle pública de por medio; Sur, casa y solar de Salvador Arias; Este, casa de los señores José Ana y Juan de Dios Pacheco; y Oeste, con solar de la Compañía del mercado de esta ciudad y con propiedad de Juan León González. Adquirido por compra a Trinidad Lobo y vale \$ 700. En consecuencia prevengo a las personas que crean tener algún derecho a la finca que se trata de inscribir, se presenten ante este Juzgado a legalizarlo dentro del término de treinta días que al efecto se les fija.

Juzgado civil, Heredia, 3 de Marzo de 1891.

ALBINO VILLALOBOS.

José Mª González, Srío.

3v.—2.

Provincia de Alajuela.

RAMÓN BUSTAMANTE CASTRO, Juez del Crimen de esta Provincia.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Apolonio Zamora, procesado por hurto, y contra quien se ha dictado con fecha 6 de los corrientes, auto motivado de prisión, para que en el perentorio término de nueve días, se presente en la cárcel pública de esta ciudad, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todos los funcionarios públicos están en la obligación de prender al enunciado reo y persiguirlo, y las personas particulares, de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de primera Instancia de la provincia de Alajuela.—9 de Marzo de 1891.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Raf. Obregón L. Prosrío

Ante mí se ha presentado María Sánchez Alvarado, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Antonio de esta ciudad, solicitando información posesoria de la finca siguiente: terreno cultivado de caña dulce, café y plátano, con una casa en él ubicada, sito en el barrio de San Antonio, distrito segundo de

este cantón; linderos: Norte, terreno de María Aguilera y heredera de Gertrudis Aguilera Sur, calle pública en medio, ídem de Francisco y José Soto y Juan María Arilla; Este, terreno de María Aguilera; y Oeste, ídem de Isidro Fernández y más de sesenta y nueve áreas, ochenta y cinco centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, poco más o menos, el terreno, y la casa diez metros treinta y dos milímetros de frente, por ocho metros trescientos sesenta milímetros de fondo, todo poco más o menos; adquiridos el terreno y la casa por herencia de su padre Brulio Sáenz, y vale cuarenta y cinco pesos. En consecuencia, cito con el término de treinta días a todos los que tuvieren derechos en la finca descrita, se presenten a verificarlo.

Juzgado de primera instancia de Alajuela. 8 de Marzo de 1891.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Carlos Zamora S., Srío.

3—2

Ante mí se ha presentado Rafael Sánchez Alvarado, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de San Antonio de esta ciudad, solicitando información posesoria de la finca siguiente: terreno cultivado de pasto, sito en el barrio de San Antonio citado, lindante: Norte, calle de entrada al mismo terreno y propiedad de Isidro Fernández; Sur, río de las Ciruelas en medio, ídem de Juan Manuel Arrieta; Este, ídem de Josefa Rojas; y Oeste, ídem de Prudencio Agüero e Isidro Fernández; mide una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, poco más o menos; adquirido por herencia de su padre Brulio Sáenz.

Cito a todos los que tuvieren derecho a oponerse a esta solicitud, para que lo verifiquen en el término de treinta días. La finca vale quinientos pesos.

Juzgado de primera instancia de la Provincia de Alajuela.—4 de Marzo de 1891.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Carlos Zamora S., Srío.

3—2

CLEOFAS SANDOVAL PÉREZ, Alcalde suplente de la villa de San Ramón.

Hago saber: que en esta fecha y ante mí, se ha presentado Cipriano Gutiérrez y Gutiérrez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, promoviendo información posesoria para inscribir en su nombre la finca siguiente: un terreno de dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, de superficie desigual, con una parte cultivada de café, caña dulce y plátanos; y el resto en charrales, situado en el barrio de Santiago Sur, distrito tercero de esta villa, cantón segundo de la Provincia de Alajuela, lindante: Norte, terreno de Francisco Sibaja; Sur, ídem de Manuel Castro; Este, ídem de Napoleón Rojas; y Oeste, de Ramón Villalobos. Se señala el término de treinta días para que los que tuvieren derechos en el inmueble descrito y fueren desconocidos lo legalicen dentro del término indicado.

Alcaldía única. San Ramón, Marzo 6 de de 1891.

CLEOFAS SANDOVAL.

Dionisia Naranjo A., Srío.

3—2

Provincia de Cartago.

A las doce del día veinticinco del presente mes se rematará en el mejor postor, en la puerta de esta Alcaldía, la finca siguiente: terreno situado en el barrio del Dulce Nombre de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de Cartago, constante de novecientas ochenta y una centiáreas, lindante: Norte, con propiedad de Francisco Coto; Sur, ídem de Francisco Gallardo; Este, río Tiribí en medio, ídem de Juan Felipe Mora, antes, hoy de Francisco Quesada; y Oeste, calle en medio, ídem de Francisco Coto. Dicho terreno está cultivado de café y lino de gravámenes; cuyo cultivo no es objeto de la venta, por pertenecer al señor Pablo Gómez Sandoval, fué habida por compra a la Municipalidad de esta villa y se vende a instancias del poseedor Pablo Gómez Sandoval para llenar la formalidad prescrita en el artículo 114 de las Ordenanzas Municipales.—La base son \$ 4-40. El que quiera hacer postura ocurra.

Alcaldía única de la Unión.—Marzo 6 de 1891.

EDUARDO CUBERO.

Juan F. Guevara, Srío.

3 v 2

Contrábase á todos los que se crean con derecho á la finca de los mercedarios Arriales, Dardano, Alfredo é I. Una Piedra y Arias, hijos legítimos de José Piedra Valverde y Ramona Azar Roblan, para que en el término de quince días se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos.  
Juzgado de 1ª Instancia Civil de la Provincia de Cartago.—Marzo 4 de 1891.

BLAS PRIETO.

J. León Guézara.  
Secretario.

3 v. 2.

Anselmo Solano Loaiza, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino del barrio de San Rafael de esta ciudad, se ha presentado en este despacho solicitando justificación de posesión de las fincas que se describirán y que fueron poseídas durante doce años por la sociedad conyugal que existió entre el presentado y su esposa María Marcela Granados Loaiza, que fué mayor de edad, de oficio doméstico y de su mismo vecindario. Primeras casa y solar situados en el barrio de San Rafael, distrito cuarto, cantón primero de esta Provincia, constantes: el solar, que está cultivado de café y caña de azúcar, de treinta y un metros de frente por sesenta y cuatro metros de fondo, y la casa que es de construcción de adobes, madera de ira y cubierta de teja, de quince metros de frente por tres metros setecientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo, lindante: al Norte, con propiedad de José Granados Sur, con ídem de Manuel Serrano; Este, con ídem de Rosa Ramírez; y Oeste, calle en medio, ídem de José Granados. Vale esta finca cuatrocientos pesos; está libre de gravámenes y la adquirió la sociedad conyugal por compra á Onofre Sánchez Segunda.—potrero situado en el punto denominado "Blanquillo," distrito cuarto de este cantón, constante de tres hectáreas cuarenta y nueve áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, lindante: al Norte, con propiedad de Domingo Rojas; Sur, con ídem de Bartolo Brenes; Este, con ídem de José Jiménez; y Oeste, con ídem de Fernando García, calle en medio. Vale esta finca cuatrocientos pesos, está libre de gravamen y la adquirió la sociedad conyugal por compra al finado Julián Barquero. Tercera.—terreno destinado á la agricultura, situado en la "Cañada," distrito cuarto, cantón primero de esta Provincia, constante de una hectárea, veintidós áreas, treinta centiáreas y setenta decímetros cuadrados, lindante: Norte, con propiedad de Nicolás Valverde; Sur, con ídem de José Vilalta; Este, con ídem de José Piedra; y Oeste, con ídem de Antonio Quirós. Vale esta finca cien pesos, está libre de gravamen y la adquirió la sociedad conyugal por compra al finado Miguel Solano.—Cito con treinta días de tiempo á los que se consideren con algún derecho á los inmuebles descritos, para que se presenten en este Despacho á deducirlo.  
Juzgado de primera Instancia Civil de la Provincia de Cartago.—3 de Febrero de 1891.

BLAS PRIETO.

J. León Guézara,  
Srío.

3 v.—3.

Con noventa días de término emplazo á todos las personas que tengan acciones que reclamar en la mortuoria de Jesús Zeledón. En esta misma mortuoria he nombrado Albacea provisional á Eúvigis Ramírez Macis, quien ha entrado á fungir como tal.  
Alcaldía 2ª de la ciudad de Cartago, Marzo 9 de 1891.

JENARO SAENZ.

L. Cunaño. Jesús Mata Valle.

Provincia de Guanacaste.

INOCENTE MOJICA Y MORALES, *Alcalde único de la villa de Cañas,*

A quienes interese hace saber: que en esta oficina se ha presentado el señor Rafael Fuentes y Centeno, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando título supletorio de una finca que posee en esta villa de Cañas, nuevo cantón de la Provincia de Guanacaste, por más de diez años, á nombre propio y sin interrupción alguna, casa y solar en el centro de esta villa, siendo éste de treinta y seis metros cuadrados y la casa en el ubicada de nueve metros de frente por ocho de fondo, montada en horcones, maderas de cuadro, techada con teja de barro y forrada con tablas; también una galera lateral que sirve de cocina, mide siete metros de largo por cuatro de fondo, igualmente montada en horcones, madera redonda, techada con teja de barro y forrada con tablas. Los linderos de la casa y solar son los siguientes: por el Norte, calle en medio con Juana Valdez; al Sur, solar de Manuel Delgado; al Este, calle en medio, casa y solar de Aquilino Bolívar; y al Oeste, con solar y casa de don Juan Bruno Baraloua, y la hubo por

compra á la testamentaria del finado Ramón Segueira, único apellido; no tiene gravamen ni servidumbre alguna y vale trescientos pesos; y se publica el presente edicto para que los que se crean con derecho al inmueble dicho se presenten á legalizarlo en el término de ley.—Dado en la villa de Cañas á las dos de la tarde del día seis de Setiembre de mil ochocientos noventa.

Alcaldía única constitucional de la villa de Cañas.

INOCENTE MOJICA.

J. Ricardo Salazar B.—Victor Elias Cerdas.  
3 v.—2

JOSÉ ANGEL MATARRITA VEGA, *Alcalde único del cantón de Nicoya.*

Hace saber, que habiendo fallecido ab intestato en la ciudad de Puntarenas el señor don Concepción Peraza y Briseño, que fué mayor de edad, soltero, criador de ganado y de este vecindario, con fecha doce de Diciembre próximo anterior, he dado principio al juicio de sucesión respectivo.—Por tanto, cito y emplazo con noventa días de término, que empezaron á correr desde el día treinta y uno del mes de Diciembre expresado en que tuvo lugar la primera publicación del presente, á todos los herederos, acreedores, legatarios y demás interesados que se consideren con algún derecho, procedan á deducirlo ante esta Alcaldía, con apercibimiento de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien correspondiera.

Alcaldía única del cantón de Nicoya. 31 de Enero de 1891.

JOSÉ ANGEL MATARRITA V.

Encarnación Guézara G.—Domingo Castañeda.

REGIMEN MUNICIPAL

BALANCE MENSUAL—FONDOS MUNICIPALES DE ALAJUELA

ENTRADAS Y SALIDAS DE ESTE AÑO HASTA LA FECHA.—MES DE FEBRERO DE 1891.

DEBE.	HABER.	Saldo del Dto. Saldo del Haber.
7857.20	824.08	1838.10
20,181.46	2023.24	4418.26
313.05	14,641.08	30,000.25
274.66	14,347.08	14,641.08
	2394.00	2070.88
	2382.47	2250.47
	1074.20	1074.00
	246.84	246.84
	1780.10	204.18
	30722.05	1180.18
	30,722.05	24,422.51

Tesorería Municipal del cantón central de Alajuela, Gobernación de la Provincia de Alajuela.  
N.º 11. LEONOVILLO CASPERO S.

AVISO.

Todos los individuos que están en la obligación de pagar impuestos municipales en este cantón deberán hacerlo dentro de los primeros quince días de Abril próximo, en el concepto de que al no verificarlo así les serán impuestas las penas indicadas en el artº 2º de la ley de 8 de Junio de 1888.

Gobernación de esta Provincia.—San José, 10 de Marzo de 1891.

JQN. AGUILAR.

15 v. 2.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE CARTAGO

Por acuerdo municipal y de conformidad con lo dispuesto por el artº 1º del decreto nº 24 de 28 de Junio de 1887, convócase licitadores para el servicio de la botica de turno de esta ciudad, señalando el término de 15 días para que los interesados hagan sus propuestas dirigidas á esta Gobernación.

28 de Febrero de 1891.

JENARO BONILLA A.

3 v 2

AVISO.

En las fechas que al margen se expresa han sido depositados en el Fondo de esta ciudad, los animales siguientes:

Febrero 2.—Una yegua zaina pequeña, como de seis años y marcada en el cuarto del lado de montar con un hierro desconocido. (Una J con dos rectas cortadas perpendiculares á ella.)

Febrero 2.—Una mula parda, de regular tamaño, como de dos ó tres años, marcada en el cuarto del lado de montar con un hierro desconocido. (Un 3).

Febrero 2.—Una yegua salpicada, pequeña, vieja, marcada en el cuarto del lado de montar con un hierro confuso.

Febrero 3.—Un caballo bayo pequeño, viejo, con la crin del copete recortada, con una oreja señalada, un lucero en la frente y mostrenco.

Febrero 5.—Una yegua salpicada, de regular tamaño, arratonada, vieja y marcada en el cuarto del lado de montar con un hierro confuso.

Febrero 8.—Un buey alazán bayo, grande, viejo, pailetas, cola blanca y marcado en el anca izquierda con un hierro, matriculado en Alajuela bajo el número 430, de propiedad del señor Pedro Saborío Barrantes de Grecia. (1855.)

Febrero 16.—Un caballo salpicado, grande, de regular edad, herrado en las cuatro patas y mostrenco.

Febrero 18.—Una yegua blanca, mosqueada, pequeña, como de ocho años y marcada en la paleta del lado de montar con un hierro desconocido. (Un alacrán)

Febrero 18.—Una potrancia azuleja, pequeña, careta, como de un año, patas blancas y mostrenca.

Febrero 22.—Una vaca alazana sarda de blanco, algo pequeña, vieja, pailetas, señalada en una oreja y marcada en el anca izquierda con un hierro, matriculado en esta Agencia bajo el n.º 1074, de propiedad del Presbítero Manuel José Hidalgo. (1861) (Una especie de q.)

Febrero 24.—Una vaca mora, de regular tamaño, cachos al tiro y marcada en el anca izquierda con un hierro semejante al matriculado en esta Agencia, bajo el número 996, de propiedad del señor Manuel Acosta. (1856) (Una Y.)

Febrero 24.—Una yegua negra, pequeña, careta, con dos patas blancas y marcada en la paleta derecha con un hierro matriculado en Alajuela bajo el número 844, de propiedad del señor Francisco Madrigal. (1855) (Una ancla.)

Febrero 27.—Una vaca alazana, de regular tamaño, gacha de una oreja y marcada en el anca izquierda con un hierro confuso. (Una especie de A)

Febrero 28.—Una potrancia rosilla, como de un año y mostrenca.

Agencia Principal de Policía de San José, Marzo 2 de 1891.

MANUEL VICENTE ZELEDÓN.

3 v. 3

AVISO.

Con fecha nueve del corriente se ha tomado por la Policía un caballo retinto, pequeño, de andadura y con la marca semejante á una E en la paleta izquierda.

La persona que se considere con derecho, ocurra dentro del término legal á justificarlo.

Jefatura Política. Cantón de Escasú.—19 de Marzo de 1891.

JUAN MARÍN.

AVISO.

Con fecha 23 del mes en curso fueron depositados por la policía, como perdidos, una mula parda, marcada con dos fierros, y dos yeguas, una retinta, careta, y la otra melada,

renca de una mano, esta última marcada con un fierro. La persona que se crea con derecho á dichos animales, que se presenten dentro el término de ley á legalizarlo.

Jefatura política de Santo Domingo.

Febrero 27 de 1891.

RAFAEL ARCE V.

Ante mí,

J. ABRAHAM RODRÍGUEZ B.  
Srío.

ANUNCIOS

ECUELA DE ADULTOS.

El dieciséis del corriente se inaugurará una clase nocturna de adultos en la Escuela Graduada de Varones de esta ciudad, bajo las condiciones siguientes:

1ª.—La matrícula se hará en la Dirección de dicho plantel todos los días de 6 á 9 p. m.

2ª.—La matrícula y enseñanza serán gratuitas y á los alumnos se les suministrarán los útiles necesarios.

3ª.—No se admitirán alumnos menores de 14 años.

4ª.—Las horas de clase serán de 6 y ½ á 9 p. m.

San José, 11 de Marzo de 1891.

El Director,

ANGEL OROZCO.

10—1.

AVISO.

En la caballeriza nacional se encuentra un caballo de excelente raza, que el Gobierno ha introducido del exterior con el fin de mejorar la existente en la República. Las personas que tengan buenas yeguas para cría, pueden procurar el cruzamiento, entendiéndose con el infrascrito autorizado debidamente por la Secretaría de Fomento.

San José, 9 de Marzo de 1891

J. F. MONTEALEGRE.

10—2.

CONSULADO DE ESPAÑA

EN

COSTA RICA.

De acuerdo con las instrucciones recibidas de la Legación de España en Centro América, se previene á los españoles no inscritos en este Consulado, ó que hayan dejado de renovar sus Cédulas de nacionalidad, que durante el mes corriente podrán verificar su inscripción sin exigírseles la multa en que hubieren incurrido; pasado dicho término tendrán que sujetarse á las prescripciones vigentes.

San José, 3 de Marzo de 1891

El Cónsul de su Majestad,

10 v. 3 ADRIÁN COLLADO.